

Toluca de Lerdo, México, treinta de marzo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las doce horas con cuarenta minutos y catorce segundos del día de la fecha, relativo al medio de impugnación interpuesto por **JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ GUZMÁN, CÉSAR IVÁN VELÁZQUEZ RAMÍREZ Y MARCO ANTONIO GAMA MIRANDA**, por su propio derecho; en contra de la "**DICTAMINACIÓN DE LA CANDIDATURA DE EL C. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA POR EL PARTIDO POLÍTICO DE MORENA**".

Vistos el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406 fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428 párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ GUZMÁN, CÉSAR IVÁN VELÁZQUEZ RAMÍREZ Y MARCO ANTONIO GAMA MIRANDA**, por su propio derecho.

II. **Regístrese** en el libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/77/2018**.

III. **Radiquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**.

V. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que señalan los promoventes y por autorizados a los profesionistas que indican para los efectos que precisa.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por los referidos ciudadanos a la **Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA**, autoridad señalada como responsable, para que, **inmediatamente** realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los recurrentes en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio a la **Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA** y por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUAREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

